



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	65
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE SEGURO
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA), Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	901.495.196-7
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	NUEVE (9) MESES
<b>CDP N°:</b>	210002619 de 19 de mayo de 2021
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	\$84.608.478

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la Persona jurídica **UNION TEMPORAL POSITIVA – PREVISORA** representada legalmente por el señor **EFREN SUAREZ ARDILA** quien se identifica con al cedula de ciudadanía número 17.629.418 de Florencia Caquetá, quien de conformidad con el Documento de Constitución NIT No.901.495.196-7, está conformada por las personas jurídicas aseguradoras **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** NIT 860.011.153-6 representada legalmente por el señor **EFREN SUAREZ ARDILA** quien se identifica con al cedula de ciudadanía número 17.629.418 de Florencia y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** con NIT 860.002.400-20 representada legalmente pro el señor **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA** quien se identifica con al cedula de ciudadanía número 14.638.602 de Cali Valle, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Seguro, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4388231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co



*[Handwritten signature]*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que los docentes y funcionarios de planta, así como los estudiantes de la Universidad de la Amazonia se ven expuestos a diferentes clases de riesgo dentro de sus actividades cotidianas, la posibilidad de que se produzca un contratiempo en el que alguien sufra un perjuicio es factible. Motivo por el cual, tener asegurados a los estudiantes, docentes y administrativos de planta garantiza que las familias puedan mantener su calidad de vida en momentos difíciles como la muerte, la enfermedad o la invalidez de sus seres queridos. Por otra parte, el pertenecer a un seguro de vida no contributivo para empleados, genera un estado de bienestar en los funcionarios, mejora las condiciones laborales y le da un parte de tranquilidad al saber que, de suceder un caso fortuito, las sumas entregadas por la aseguradora facilitarían la adaptación de la familia a la nueva situación económica que afrontarían, dando cumplimiento a la obligación legal de aseguramiento.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. La Universidad de la Amazonia llevó a cabo proceso de contratación por la modalidad de selección mínima cuantía mediante Invitación No. 006 de 2021, que tiene por objeto el "CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA), Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" Conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". (Modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 58 de 2020.); al cual se dio apertura el día veintiséis (26) de mayo del año 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co), de acuerdo al cronograma contractual establecido en la misma.
5. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones por parte de tres empresas, las cuales fueron respondidas por la Universidad de la Amazonia en los términos y el tiempo establecido en el cronograma del proceso.



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que el día 31 de mayo de 2021, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentó un único oferente<sup>1</sup> que cumplió con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la Invitación No. 006 de 2021, de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación de fecha 31 de mayo de 2021, realizado por el comité evaluador designado por la vicerrectora administrativa y debidamente publicado en la página de la Universidad de la Amazonia.
7. Que mediante oficio VAD-548 de fecha 31 de mayo de 2021, se comunicó al oferente UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, la aceptación de la propuesta presentada.
8. Que el día 01 de junio de 2021, se expidió nota de cobertura por parte del proponente, la cual estableció: "(...) otorga nota de cobertura en pólizas Vida Grupo para los funcionarios y Póliza de Accidentes Personales para los estudiantes de la Universidad de la Amazonia, con una vigencia de Nueve (9) meses, desde las 00:00 horas del 02 de junio de 2021 hasta las 24:00 horas del 2 de marzo del año 2022, con un valor de prima total por vigencia de \$ 84.608.478 (...)"
9. Que mediante reunión virtual de fecha 02 de junio de 2021, convocada por la vicerrectoría administrativa, a la cual asistió el corredor de seguros de la misma, el proponente seleccionado, la vicerrectora administrativa y la abogada a cargo del proceso de selección, se solicitó al proponente tramitar en la mayor brevedad posible el NIT de la Unión Temporal, para la suscripción del respectivo contrato.
10. Que mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2021, la vicerrectoría administrativa solicitó a la UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, informar el estado del trámite ante la DIAN para la expedición del NIT al cual, el proponente respondió en los siguientes términos: "(...) Comedidamente, nos permitimos informar que el día 9 de Junio de año que transcurre era la Fecha en la cual la Dian nos permitiría Agendar para la realización del Proceso en mención, habida cuenta que hasta ese momento No existían cupos para Positiva y para Previsora, por lo cual el día 9 de Junio se nos asignó dicha Agendamiento para el 22 de Junio a las 10:45 AM. Así mismo es importante y menester reiterar que en estos momentos los Estudiantes y Funcionarios de la Universidad de la Amazonia se encuentra cubiertos y Asegurados, de acuerdo con lo definido en la Licitación que asignó a nuestra Unión Temporal el Aseguramiento nombrado, lo cual está respaldado con la Nota de Cobertura Refrendada y Firmada por Nosotros (...)"
11. Que el día 22 de junio de 2021, la UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, allegó a la vicerrectoría administrativa el RUT expedido por la DIAN, frente a lo cual, se procede con la elaboración del presente contrato.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Seguro, el cual se registrará por las siguientes:

<sup>1</sup> Acta de cierre de fecha 31 de mayo de 2021



*Handwritten signature or mark.*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA), Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El seguro a contratar tiene como finalidad proteger a los empleados (docentes y funcionarios de planta) y estudiantes de la Universidad de la Amazonia ante posibles perjuicios con ocasión de la muerte, enfermedad o incapacidad causada por cualquier causa (enfermedad o accidente). La descripción técnica que es objeto de seguro y el valor de los mismos están desagregados en las siguientes tablas:

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES				
ITEMS	AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1	Muerte accidental	9563 ASEGURADOS	\$ 8.000.000	\$64.980.585
	Invalidez accidental del estudiante		\$ 8.000.000	
	Beneficio por desmembramiento		\$ 8.000.000	
	Incapacidad total y permanente		\$ 8.000.000	
	Rehabilitación integral		\$ 12.000.000	
	Gastos de atención médica		\$ 4.000.000	
	Auxilio funerario por muerte accidental		\$ 2.500.000	
	Gastos médicos por enfermedad amparada		\$ 4.000.000	
	Riesgos químicos		\$ 1.000.000	
	Riesgos Biológicos		\$ 8.000.000	
	Gasto de traslado por accidente		\$ 400.000	
	Auxilio educativo por accidente		\$ 200.000	



*[Handwritten signature]*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Renta diaria por hospitalización (se reconoce a partir del 4 día de hospitalización, máximo 30 días)	\$ 150.000
Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual	0.5 SMMLV
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$64.980.585</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$64.980.585</b>

SEGURO VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA FUNCIONARIOS Y DOCENTES				
ITEM	AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1	Amparo básico de vida	171 ASEGURADOS	15 SMMLV	\$19.627.893
	Incapacidad total o permanente		15 SMMLV	
	Enfermedades graves		50% Amparo Básico o 7,5 SMMLV	
	Indemnización adicional por muerte accidental		15 SMMLV	
	Beneficios por desmembración		15 SMMLV	
	Auxilio funerario		\$ 6.000.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$19.627.893</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$19.627.893</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones técnicas, alcances y contenidos establecidos por la Universidad de la Uniamazonia para las garantías SEGURO ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES y SEGURO VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA FUNCIONARIOS Y DOCENTES, en la Invitación No. 006 de 2021, la Adenda No. 002 de 2021, la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3P Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co



2



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$84.608.478) MCTE**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210002619 de 19 de mayo de 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, y que está exonerada de IVA de conformidad con lo establecido en el 427 del Decreto 624 de 1989. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de seguros, mediante único pago, en el que el contratista debe acreditar la correcta expedición y correspondiente entrega de las pólizas de seguro de vida de grupo y accidentes personales-póliza estudiantil. Y deberán ser previamente verificadas por el corredor de seguros de la universidad. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato; así mismo, el proveedor deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez recibidas las pólizas por parte de la empresa contratada, el Intermediario deberá emitir un aprobado mediante un oficio, describiendo el recibo a satisfacción y dando viabilidad al trámite de pago en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, inmediatamente se le allega dicho aprobado al supervisor del contrato para que mediante el formato de calidad denominado Constancia de Cumplimiento, certifique lo anterior expuesto en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles. Respecto al pago del contrato de seguros se estima en un plazo no mayor a sesenta (60) días

**CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de nueve (09) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS POLIZAS:** La vigencia de las pólizas inició a partir del día 02 de junio de 2021 a las 00:00 horas.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el objeto del contrato de este contrato y los requerimientos de ley. 2) Expedir y entregar las pólizas de seguro. 3) Adelantar, en coordinación con el intermediario de seguros de la universidad, la revisión general de las pólizas de seguro y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los amparos. 4) En coordinación y por solicitud del intermediario de seguros de la entidad Suministrar cada tres meses, las estadísticas de siniestralidad presentada en las pólizas, la cual deberá contener la siguiente información: Número de radicación del siniestro, oficio de remisión, ramo, fecha de la ocurrencia del siniestro, instalación en la que ocurrió el siniestro, amparado afectado, nombre del reclamante, valores estimados de la reclamación, valores indemnizados efectuados por la Universidad y/o compañía de seguros. 5) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o intermediario de seguros. 6) Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato la asesoría, orientación y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonia. 7) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las compañías de Seguros. 8) Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que se exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato. 9) Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las



*[Handwritten signature]*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tasas de la cotización presentada para el contrato. 10) El contratista deberá garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas o reclamos que realicen el asegurado o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia en un tiempo no mayor a tres (3) días, para las respuestas de peticiones quejas, reclamos y siniestros se establecen los tiempos de ley. 11) Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato. 12) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 13) El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. 14) las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantías cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **JOSÉ LUIS ZAPATA JIMÉNEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.506.257, vinculado a la Universidad como Coordinador del área de División de Bienestar quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, la Supervisora deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y



ed



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** – Estudio de Mercado y sus anexos, Invitación No. 006 de 2021, Adendas No. 001 y 002 de 2021, propuesta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210002619 de 19 de mayo de 2021.





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación y la normatividad vigente relacionada con seguros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de seguro se perfecciona con la firma de las partes, para continuar con su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal del mismo, y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.



*[Handwritten signature]*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de seguro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el veintidós (22) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

*[Handwritten signature]*  
**FABIO BURITICA BERMEO,**  
C.C.: No. 12.139.265  
Rector

*[Handwritten signature]*  
**EFREN SUAREZ ARDILA**  
C.C.: 17.629.418 de Florencia  
Representante Legal  
UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE  
SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA  
DE SEGUROS  
NIT: 901.495.196-7

*[Handwritten signature]*  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicirectora Administrativa

*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ LUIS ZAPATA JIMÉNEZ**  
Supervisor

*[Handwritten signature]*  
Revisó: **FEDERICO CASTELLANOS**  
Consultor de seguros UNIAMAZONIA

*[Handwritten signature]*  
Revisó: **Aurelia Zulath Fajardo**  
Coordinadora contratación VAD

*[Handwritten signature]*  
Proyectó: **Ledy Muñoz**  
Profesional Especializado VAD

C. 20002950.

